

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p>Precios de suscripción</p> <p>Un año 6 pesetas Un semestre 3 » Un trimestre 1 50 » Número suelto 15 céntimos</p> <p>PAGO ADELANTADO</p> <p>Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p>Puntos de suscripción</p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	---	--

SUMARIO

Sección doctrinal.—Un absurdo legal.—De acuerdo.
Sección oficial.—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de Huesca en 9 de febrero de 1898.—Id. en la sesión de 1.º de marzo de 1898.
Crónica provincial.—Subvenciones de Escuelas.—Exámenes generales.—Autorización.—Cuentas de pasivos.—Crónicas de oposiciones.
Variedades.—El Glaciarismo.
Sección económica.
Sección de correspondencia.

Sección doctrinal

UN ABSURDO LEGAL

Lo hemos combatido muchas veces, y estamos dispuestos á combatirlo en cuantas ocasiones se nos presente. Nos referimos al artículo 35 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas, que dice: «Cuando el MAESTRO electo no tome posesión por cualquier causa, se nombrará al primero de los no excluidos en la propuesta que no haya obtenido nombramiento anteriormente.» Está perfectamente dispuesto lo que se previene en este artículo cuando se trata de Escuelas de una misma clase y sueldo, de las de mil cien pesetas por ejemplo; pero cuando se aplica á las que se proveen en concurso único resulta un absurdo legal intolerable.

Y como no nos gusta censurar sin presentar las pruebas en que se apoyan nuestras censuras, allá va el caso.

En el primer concurso único del pasado año se proveyeron en esta provincia varias Escuelas completas é incompletas, contándose entre las primeras la de niños de Secastilla.

El Rectorado de Zaragoza, con la rectitud que tiene acreditada, formuló las propuestas y luego extendió los nombramientos, y entre ellos el de Secastilla. Solicitaban esta Escuela varios maestros, y entre otros D. Mariano Gabarre, que ya servía otra de igual clase y sueldo, pero como no le correspondió la de Secastilla fué nombrado para la de Coscojuela

de Fantova, dotada con quinientas cincuenta pesetas. El electo para la de Secastilla no se presentó á tomar posesión, y el Rectorado, con el artículo 35 del Reglamento en la mano, nombró, no al Sr. Gabarre, porque este ya había obtenido plaza aunque de inferior categoría y sueldo, sino al primero de la propuesta que se había quedado sin plaza.

Y he aquí como el Sr. Gabarre, con más servicios que el nombrado ahora, que también es maestro dignísimo, se queda en Escuela de quinientas cincuenta pesetas, y no ha podido ser nombrado para la de Secastilla que solicitaba con preferencia á todas las otras.

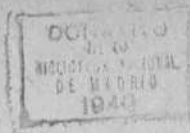
La ley se ha cumplido estrictamente; pero lo hecho resulta un absurdo. Y como lo absurdo no puede, no debe prevalecer, porque hay falta de equidad y de justicia, procede que cuanto antes se reforme dicho artículo en el sentido de que no rija en la provisión de Escuelas por concurso único.

El caso expuesto es demasiado elocuente para que se comprenda la necesidad de la reforma que pedimos, pero todavía podemos presentar á la consideración de nuestros lectores otro más expresivo.

Supongamos que en una provincia hay cinco escuelas para proveer, la primera con 625 pesetas, la segunda con 550, la tercera con 450, la cuarta con 350 y la quinta con 250 pesetas. Supongamos también que para la provisión de estas cinco Escuelas hay solamente seis aspirantes, los cuales, colocados en la propuesta por orden de mérito, obtienen los cinco primeros las vacantes y el sexto se queda sin plaza.

Por una de esas rarezas, tan frecuentes en los concursos, el primer maestro de la propuesta, después de nombrado, no toma posesión de la Escuela dotada con 625 pesetas, y como el último, entre los propuestos, se quedó sin nombramiento, á este corresponderá, con el Reglamento en la mano, la plaza de 625 pesetas, ó la de 550; si el segundo de los nombrados fuese el que no llegó á tomar posesión de la Escuela.

Y no es esto lo más injusto, con serlo bastante; sino que, en el siguiente concurso, el maestro que por orden de servicios y méritos fué el último de la propuesta, ahora será forzosamente el primero, puesto que la primera circunstancia preferente para obtener



estas Escuelas es el mayor sueldo que se disfruta ó que se haya disfrutado dentro de la carrera del Magisterio.

Los dos casos citados son suficientes para demostrar que el artículo 35 del Reglamento dispone un absurdo, y que necesita ser modificado en el sentido que piden el respeto á las tradiciones, á la equidad y á la justicia.

DE ACUERDO

Con el título de «Un acto de justicia» publica *El Museo Escolar*, de Sevilla, el siguiente artículo, en que aboga con razones muy atendibles por el aumento de sueldos á los Secretarios de Juntas provinciales y aumento de personal en las oficinas de dichas corporaciones.

Nosotros estamos en un todo de acuerdo con las justas apreciaciones de nuestro estimado colega, al que no podemos menos de animar, para que continúe por el camino que ha emprendido en defensa de una clase apenas retribuida medianamente en relación al enorme trabajo que pesa hoy sobre las expresadas dependencias. Se hace necesario que los legisladores no olviden que van transcurridos ya más de 40 años desde que se publicó la ley de Instrucción pública, y que, durante ese período, los trabajos se han multiplicado; siendo el número de empleados y sueldos de ahora los mismos que entonces.

La ley del 57 era una ley casi provisional, de transición, puede decirse, así que debiera haber sufrido considerables modificaciones dentro de un período de dos lustros, cuando más; pero las vicisitudes políticas porque nuestra España viene atravesando, han sido obstáculo, sin duda, para que la citada ley pudiera ser modificada á su debido tiempo,

UN ACTO DE JUSTICIA

Aunque nuestra conducta sincera é imparcial en cuestiones de enseñanza nos releva de la obligación de hacer cierto género de protestas, queremos, no obstante, dejar sentado que en el asunto á que consagramos estas líneas, no nos mueve el interés personal de funcionarios meritisimos como son todos los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública de España, si no el supremo interés de la justicia.

Hoy que la Junta Central de Derechos pasivos, en virtud de un acuerdo que no discutimos, porque está dentro de sus atribuciones, se ocupa en girar visitas á aquellas oficinas é inspeccionar la gestión de los Secretarios en la administración de los fondos del Montepío de los maestros, parécenos oportuno hacer algunas consideraciones respecto á la situación anómala y á todas luces injusta en que dichos funcionarios se encuentran, siquiera para lograr tardías aunque indispensables reparaciones.

Los Secretarios de Juntas de Instrucción pública, para quienes vienen todavía rigiendo los inverosímiles sueldos determinados en la ley del 57, han visto aumentadas de día en día sus desde un principio penosas obligaciones. Las necesidades de la enseñanza en los modernos tiempos han aconsejado la creación de nuevos servicios, y así de uno en otro, hemos llegado á un punto en que las Secretarías de las Juntas son verdaderos ministerios, no por lo pingüe de las asignaciones ni por lo numeroso del personal, sino por la multitud y diversidad de los trabajos que en ellas han de efectuarse.

El ministerio de Fomento, la Dirección general de Instrucción pública, la Inspección general de enseñanza, el Rector del distrito Universitario y la Junta á quienes sirven, todos, á porfía, han procurado probar la resistencia intelectual y física de los Secretarios, imponiéndoles una tarea verdaderamente abrumadora.

La creación de las Cajas especiales de fondos de primera enseñanza vino á constituir una nueva obligación para los Secretarios, hartos sobrecargados de servicios y de penosísimos deberes, y sobre todo vino á echar sobre sus hombros una extraordinaria responsabilidad. Aunque mezquina, la recompensa otorgada por este trabajo especial á aquellos funcionarios, daba á entender que se tenían en consideración sus esfuerzos, su celo y su abnegación, y de esta manera, la gratificación que desde hace algunos años vienen percibiendo, á la vez que significaba un reconocimiento expreso de la valía del servicio prestado, contribuyó á despertar provechosos estímulos que influyeron eficazmente en bien de la enseñanza.

No debía quedar en esto el cúmulo de trabajo impuesto á los Secretarios. Bien pronto la ley de 16 de julio de 1887 hizo imposible la marcha de esas oficinas con el establecimiento del fondo de Derechos pasivos, que, si es conveniente para el magisterio, ha sido y es para los Secretarios motivo de hondas preocupaciones y de continuados disgustos.

Cualquiera creería que un servicio nuevo y de tanta importancia, traería como consecuencia inmediata, el aumento en los haberes y en el personal auxiliar; pero no ha ocurrido ni una ni otra cosa, y lejos de ésto, se exige á esos pacientísimos funcionarios un trabajo que á duras penas podrían realizar, dados los medios de que disponen, no teniendo ningún otro asunto de que ocuparse.

Ahora bien; si los Secretarios de Juntas de Instrucción pública prestan un servicio que por sí solo supera á todos los demás que antes tenían á su cargo, ¿qué razón hay para que no se les recompense? ¿No son los Secretarios quienes trimestralmente ingresan centenares de miles de pesetas en la Caja de la Junta Central, que nada hace sino acusar recibo y distribuir las convenientemente entre haberes pasivos, dietas de los señores vocales, gastos de visitas y sueldos de sus empleados? ¿Pues por qué no se les concede algo de lo mucho á que tienen derecho, ya que ellos y únicamente ellos son los que contribuyen á acrecentar los beneficios del Montepío, mediante un trabajo incomprensible para los que jamás lo han practicado?

Si al administrador de una finca corresponde el tanto por ciento de la renta y al director de una fábrica una parte de las ganancias, no hay razón para que á los Secretarios se les constituya en excepción lastimosa, y para que en vez de recompensas, aunque fuesen modestas, se les trate con injustificada desconfianza, empleando como único estímulo la amenaza del castigo, siempre molesta y humillante.

Nosotros consideramos injusto el proceder seguido hasta ahora con los funcionarios de la administración de la enseñanza que acaso hayan hecho más en favor de ésta, y sería de desear que la Junta Central de Derechos pasivos reparase tan notoria injusticia otorgando equitativas recompensas á los Secretarios, las cuales redundarían en beneficio de los mismos fondos que aquella administra.

Pero no basta que esta idea cuente con generales simpatías y que constituya una convicción en los mismos que están llamados á resolver acerca de ella:

hay que llevarla á la práctica, gestionando su inmediata realización, y esto toca hacerlo exclusivamente á los Secretarios de las Juntas de Instrucción pública, á cuyo lado se coloca gustoso *El Museo Escolar*, para la defensa de sus legítimos derechos.

(De *El Naranco*.)

Sección oficial

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados por esta Junta en la sesión que celebró el día 9 de febrero de 1898.

Presidió el Sr. Gobernador, y asistieron los vocales Sres. López Bastarán, Pérez Obejas, Berdejo, Boned, Vera é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acordó se den las órdenes oportunas para que se hagan varias retenciones judiciales á un maestro.

En vista de los informes emitidos por los maestros de Graus respecto de las condiciones higienicas de la escuela de Torres del Obispo, dispuso ordenar al Ayuntamiento instruya en el presupuesto del próximo año económico las cantidades necesarias para mejorar las condiciones higienicas del local de la escuela de niñas, con el apercibimiento de que, si no lo hace, se pasará, por desobediencia, el tanto de culpa á los tribunales de justicia.

Se enteró de que había sido aprobada la permuta entablada entre la maestra de Tamarite y la de Falces (Navarra).

Que se diga á la maestra de Clamosa que el accidente de no constar que la escuela que regenta es de temporada no puede alterar las condiciones con que fué creada, y que debe ir á Lapenilla á dar la enseñanza el tiempo que le corresponda.

Dispuso que el maestro de Castigaleu envíe las cuentas del material, para que esta Junta, mediante el informe del Inspector, pueda acordar lo que estime conveniente.

Que se remita la instancia de los vecinos del distrito de Bonansa pidiendo nuevo arreglo de distrito escolar á la Junta local del ramo para que emita el informe reglamentario, y la devuelva á esta superioridad á la mayor brevedad posible.

Que se excite el celo del ayuntamiento de Araguas del Solano para que aumente la cantidad que por concepto de retribuciones percibe la maestra de Friginal y Lastiesas.

Que desde 1.º de Julio del venidero año económico se consigne en el presupuesto municipal del distrito de Anzanigo 54 pesetas para pago de retribuciones al maestro de dicho pueblo y 36 al de Centenero.

Se enteró de que la Central de Derechos pasivos acusa recibo de una transferencia de crédito importante pesetas 3621'67 procedentes de descuentos.

De que la Junta Central remite 354 pesetas 36 céntimos para pago de haberes devengados á D. José Fontana, maestro jubilado de Montanuy.

De que acusa recibo de dos transferencias de crédito hechas por esta Junta á la Central de Derechos pasivos, la primera de 944 pesetas 97 céntimos, y la segunda de 3049 pesetas 97 céntimos también procedentes de descuentos.

De que el Rectorado devuelve con la nota de «examinada y conforme» la certificación de los cambios habidos en los sueldos de las escuelas de esta provincia durante el tercer trimestre de 1890 á 91.

Acordó conceder un plazo de dos meses al Ayuntamiento de Pozán de Vero para mejorar las condiciones de habitabilidad de la casa-escuela de niñas de dicho pueblo, y que si dentro del plazo indicado no se arregla, autorizará á la maestra para que alquile una habitación con cargo al presupuesto del municipio.

Que se diga al Alcalde de Sieste que bajo su más estrecha responsabilidad y de la Junta local que preside, cuide de que los maestros del distrito abran las escuelas y den la enseñanza reglamentaria, poniendo en conocimiento de esta corporación, para corregirlas, las faltas que observen en los maestros.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Inspector aprobó, con las modificaciones consiguientes, las cuentas del material de la escuela de niñas de Huerto, rendidas por D.ª Teresa Bernad.

Que se den las oportunas órdenes para que el maestro de Montanuy dé la enseñanza en Noales el tiempo determinado en anteriores disposiciones de esta Junta.

Que se oficie al Alcalde de Arcusa encargándole ponga al frente de la enseñanza de la Escuela de Castellazo, persona apta que sustituya á la maestra propietaria, que se halla gravemente enferma.

Que se pregunte al Alcalde de Puertolas, desde que fecha se halla ausente la maestra propietaria de Escuaín, y que á esta no se abonen haberes ni servicios desde la fecha de su ausencia.

Que se oficie al Alcalde de Caladrones si la ausencia de la maestra D.ª Jenara de la Muela, obedece á abandono en la enseñanza á haberse trasladado á otra provincia ó á las causas que allí se sepan.

Se enteró de que ni la maestra electa de Ainsa ni el profesor nombrado en propiedad para la Escuela de niños de Castejón del Puente, se habían presentado á tomar posesión dentro de los plazos reglamentarios.

Se enteró de que por el Rectorado se había concedido licencia de un mes para despachar asuntos propios á los maestros de Montanuy y Bono.

De que por el mismo centro se había concedido prórroga de un mes para tomar posesión de sus respectivas escuelas á las maestras electas de la Escuela de niñas de Aragüés del Puerto y Auxiliaría de párvulos de Sariñena.

De que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Torrelarribera, Fornillos de Huesca, Aragüés del Puerto, Centenero, Santa Eufracia, Senés, Buerba, Caladrones, Escuaín y Caladrones.

De que había fallecido el maestro jubilado D. Miguel Pueyo.

Se enteró de que el Rectorado había nombrado maestras propietarias para las Escuelas de Ponzano y de Chiró. é interina para la Escuela de niñas de Albelda.

La Junta acordó los nombramientos de maestros interinos para las escuelas de Fornillos de Huesca, Senés, Torrelarribera y Centenero.

Se enteró de que las Juntas locales habían nombrado maestros provisionales para las escuelas de Santa Eufracia y Centenero.

Y de que habían tomado posesión los maestros propietarios de Betorz, auxiliaría de párvulos de Barbastro, Arcusa y Bara y Miz; los interinos de Aragüés del Puerto, Fanlo, Buerba, Aratorés, Chibluco, Arro, Zaidín y Escalona; y los provisionales de Santa Eufracia y Centenero.

Se levantó la sesión á las siete de la noche.

Sesión del día 1.º de marzo de 1898.

Presidió el Sr. Gobernador y asistieron los vocales Sres. López Bastarán, Pérez Ovejas, Goñi, Berdejo, Boned, Vera é Inspector.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta se enteró de que por Reales órdenes de 10 de febrero habían sido nombrados vocales de esta Corporación D. Antonio Pérez Solana, en concepto de Diputado provincial, y D. Constancio Gella, de Concejal del Ayuntamiento de esta capital.

De que por orden de 12 de febrero había sido declarado cesante el escribiente de la Secretaría de esta Corporación D. Ricardo Pallás, y nombrado en su lugar D. Luciano Urieta Berna, quien había tomado posesión de su cargo.

Dispuso se pida al Alcalde de Castejón de Sos copia certificada del acta en la cual se halla consignado el convenio de retribuciones celebrado por el ayuntamiento con el maestro.

Que se diga al Alcalde de Castigaleu que si el municipio carece de casa propia para celebrar sus sesiones podrá disponer del local de la Escuela únicamente los días festivos, pero de ninguna manera para destinarlo á despacho del Juzgado municipal.

Se enteró de que la inspección general de enseñanza había pedido una relación de los ayuntamientos de esta provincia por orden alfabético, y de las cantidades que por sueldos, retribuciones convenidas y alquileres tienen consignadas en sus respectivos presupuestos municipales.

De que el ayuntamiento de Siétamo había solicitado subvención del Estado para la construcción de un edificio escolar, y en su vista y de acuerdo con la Inspección provincial acordó emitir informe favorable á la pretensión del municipio.

Acordó se interese á la maestra jubilada de Huerto para que ingrese en arcas municipales, y á la mayor brevedad posible, la cantidad en que fué alcanzada al rendir las cuentas del material al ayuntamiento.

Se enteró de que por el Rectorado se había dejado sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Mariano Sacristán para la Escuela de Montanuy por no haberse expresado en el anuncio la cualidad de Escuela de temporada.

Que se devuelva al maestro interino de Mediano su nombramiento de sustituto interino de la Escuela de niños de Hoz de Barbastro.

Enterada de una orden del Juzgado acordó levantar la retención de haberes al maestro de Loporzano, así como la entrega de los que ya se le hubieren retenido.

Dispuso se de el trámite que corresponda al expediente de jubilación de la maestra de Laluenga por haber acreditado con certificaciones facultativas que se halla imposibilitada en absoluto para el ejercicio de la enseñanza.

La Junta acordó poner el ruego del habilitado de Barbastro en conocimiento del señor Gobernador para que obligue al ayuntamiento de Laperdiguera á ingresar en la Caja especial lo que adeude á los maestros.

Se enteró de que por haber sido invadido el pueblo de La Puebla de Fantova por la enfermedad del sarampión la Junta local de Sanidad había acordado la clausura de la Escuela.

Concedió diez días de plazo á la maestra de Gistáin para que haga entrega de un sobrante de material al ayuntamiento de Roda, en la inteligencia de que si no cumplimenta dicho servicio se dará orden

al habilitado para que haga la retención correspondiente.

Quedó enterada de que el alcalde de Perarrúa había acordado la apertura de las Escuelas por haber desaparecido la enfermedad del sarampión en el mencionado pueblo.

Se enteró igualmente de que el maestro interino de Gurrea de Gállego habíase encargado nuevamente de la Escuela de niños de dicha villa.

Concedió un nuevo plazo, que terminará el 15 del actual, al maestro propietario de Torres del Obispo, para que se presente á responder del cargo que se le hace por abandono de destino.

Acordó dar orden á los habilitados respectivos para que hagan una nueva retención de haberes al maestro propietario de Torres del Obispo.

Que se autorice al maestro de Miralsot para que con las economías que ha hecho en el material adquiera una campana para advertir á los niños la hora de entrada en la Escuela.

Que se tramite en la forma que corresponda el expediente incoado por el ayuntamiento de Coscojuela de Fantova, quien solicita la supresión de las dos Escuelas del distrito y la creación en su lugar de una mixta para atender á las necesidades de la enseñanza.

Que se diga á la maestra de Clamosa que las diferencias surgidas con su apoderado respecto de los haberes devengados en la Escuela de Saravillo, debe ventilarlas en el juzgado de 1.ª instancia, por no tener competencia legal esta Junta para entender en dicho asunto.

Que se ordene á D.ª Manuela Atarés, maestra interina que fué de Aragüés del Puerto, rinda las cuentas del material que reclama el ayuntamiento á la mayor brevedad posible.

Acordó que la maestra del distrito de Cánias dé la enseñanza en Noves desde 1.º de marzo hasta 30 de junio de cada año en Noves, y el resto en la cabeza del distrito.

Se enteró de un oficio del Alcalde de Arbués en el que manifiesta que por haber sido invadido el pueblo por la enfermedad variolosa, la Junta local de Sanidad había dispuesto la clausura de la Escuela.

Autorizó al maestro de Bailo para que haga entrega al ayuntamiento de 50 pesetas que tiene sobrantes de economías hechas en el presupuesto escolar, con objeto de que las inviertan en reparar el edificio Escuela.

Se enteró de que ya había sido tramitado á la superioridad el expediente de viudedad de D.ª Antonia Jasa, viuda del maestro que fué de Villarreal don Miguel Pueyo.

De que por la Dirección general había sido desestimada la instancia de D.ª Benita Balmarid quien pretendía se abonaran á su difunta madre D.ª Casilda Lizana, maestra que fué de Naval, algunos años de servicios interinos como prestados en calidad de propietaria para completar los 20 que necesitaba para solicitar pensión de orfandad.

Dispuso se ordene al Alcalde del distrito de Sardas que repare inmediatamente la Escuela de Osán, poniéndola en condiciones de seguridad, capacidad y decencia con el fin de que la profesora pueda dar en ella la enseñanza.

Reclamar al Alcalde de Sahún los informes que pide la Dirección general en el expediente de supresión de las Escuelas completas del mencionado pueblo.

Decir al Alcalde de Sarsamarcuello que de nin-

gún modo se puede exigir á los padres de los niños de Linás, por concepto de retribuciones, mayor suma que la que percibe el maestro de dicho pueblo.

Concedió á la maestra propietaria de Sarvisé 15 días de plazo para que vaya á dar la enseñanza personalmente, dando cuenta de la fecha en que lo verifica, pues en caso contrario se le incoará expediente por abandono de destino.

Se enteró de un oficio de la maestra de Seira en el que dice se halla en su poder la concesión de prórroga para tomar posesión de la auxiliaría de Escatrón para la cual ha obtenido nombramiento.

De que el maestro electo de Pozán de Vero no se había presentado á tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario.

De que por el Rectorado se había concedido prórroga hasta el 25 de Febrero para tomar posesión de la Escuela de Aisa, á D.^a Pilar Solá.

De que habían rendido cuentas del material de sus respectivas escuelas á los Ayuntamientos los maestros de quienes hacemos mención en otro lugar de este número.

Acordó se envíe un oficio de gracias á cada uno de los maestros que han tenido abierta Escuela de adultos en la temporada del actual invierno.

Autorizó al maestro de Boltaña para que en nombre de la Junta dé las gracias á los individuos de la mencionada villa, que, llevados por el entusiasmo que tienen por la instrucción, han proporcionado gratuitamente el material necesario para que pudiese funcionar en dicha localidad la Escuela nocturna de adultos.

Dispuso se remitan oficios laudatorios á los maestros que han celebrado exámenes generales con buenos resultados para la enseñanza y por el celo que han demostrado en el cumplimiento de sus delicados deberes.

Se enteró de que habían cesado en sus respectivas escuelas, por fallecimiento, las maestras de Benasque y Castellazo; por traslado á otras escuelas, las de Olsón y Senés, y por disposición del Rectorado el maestro de Montanuy.

Se enteró de que el Rectorado había nombrado maestro propietario de Castejón del Puente, á don Simón Torner y Cerdán.

La Junta acordó el nombramiento de D.^a Matilde Sánchez, para la interinidad de la Escuela de Santa Engracia.

Se enteró de que las Juntas locales habían nombrado maestros provisionales para las escuelas de Benasque, Castellazo y sustitución de Gerbe.

Y de que habían tomado posesión en calidad de propietarios las maestras de Aragüés del Puerto, auxiliar de Sariñena, Tamarite, Aisa y Ponzano; de interinos, los de Centenero, Albelda y Fornillos de Huesca; y en calidad de provisionales los de Castellazo, Benasque y sustitución de Gerbe.

Se levantó la sesión á las siete de la noche.

Crónica provincial

Subvenciones de Escuelas

Desde hace algún tiempo se dejan conocer las iniciativas de algunos ayuntamientos incoando expedientes solicitando del Gobierno subvención para levantar edificios escolares.

Los buenos resultados obtenidos por los municipios de Antillón, Alcubierre y Sariñena, han movi-

do á los de Biniés, Gésera, Siétamo y algunos otros para incoar los expedientes, algunos de los cuales se hallan ya terminados y otros en disposición de remitirlos á los centros superiores del ramo.

En el número de estos últimos se encuentra el de Siétamo, en el cual ha emitido luminosísimo informe el Inspector provincial, haciendo atinadísimas consideraciones respecto de la necesidad urgente que hay de mejorar los locales destinados á Escuelas; de atender, mejor que ahora se atiende, á la higiene de los niños; de respirar aires puros; de moverse libremente; y de que el salón de clases, por sus condiciones de capacidad, luz y ventilación, atraiga á los alumnos al templo de la educación en vez de repelerlos como ahora sucede.

Si en España se sintiera verdadero interés por la propagación de la primera enseñanza, habrían desaparecido hace ya años esos caserones destartados, viejos y ruinosos en que hoy tenemos la mayor parte de las Escuelas, con mengua de la cultura popular, con daño de la salud y robustez de nuestros hijos, y con grave riesgo de que cualquier día mueran aplastados entre los escombros y ruinas de los edificios.

Siétamo, Gésera, Abay y los demás pueblos que intentan levantar nuevos edificios escolares para abandonar cuanto antes los oscuros, estrechos y húmedos en que ahora ponemos á los niños, merecen bien de sus convecinos, porque, tarde ó temprano, el Gobierno ha de pensar seriamente en el problema de la educación nacional, y entonces, como es lógico pensar, irá subvencionando poco á poco á los ayuntamientos que tengan allí sus expedientes informados por las Corporaciones que han de intervenir en su despacho.

La Junta provincial también favorece en gran manera con su informe el expediente de Siétamo, y como el Gobernador civil le ha prestado también su aprobación es de esperar que las laudables aspiraciones del vecindario de Siétamo se vean coronadas dentro de poco por el más lisonjero éxito.

Así lo deseamos.

Exámenes generales

Existe en algunos pueblos la loable costumbre de celebrar exámenes generales en las Escuelas que sostienen los ayuntamientos dos veces al año.

En este número se cuentan Loarre, Laspuña, Yebra, Villarreal, Aragüés del Puerto y Torla, en cuyas Escuelas se han celebrado exámenes generales con satisfactorios resultados para la enseñanza.

Enterada la Junta provincial acordó en su última sesión que se remitan comunicaciones laudatorias á los maestros de los pueblos nombrados por el celo que muestran en el cumplimiento de sus difíciles y delicados deberes.

Los maestros á quienes se pasará la comunicación acordada, son:

D. Alejandro Brun, de la Escuela de niños de Loarre.

D.^a Carmen Farlete, de la de niñas de id.

D. Antonio Ceresuela, de la de Laspuña.

D. Vicente Pueyo, de Yebra.

D.^a Dolores Araguas, de la de Villarreal.

D.^a Manuela Atarés, de la de niñas de Aragüés del Puerto.

Y D.^a Josefa Casademont, de la mixta de Torla.

Felicitemos á nuestros comprofesores por la honrosa distinción que les concede la Junta provincial de Instrucción pública.

Cuentas de pasivos

Para que nuestros lectores conozcan la marcha que en esta provincia llevan los fondos pasivos del magisterio de primera enseñanza, publicamos á continuación un resumen de las operaciones llevadas á cabo en la Secretaría de la Junta, datos que hemos podido adquirir de la cuenta que dicha oficina remitió á la Central el día 5 del corriente mes.

Es la cuenta en su conjunto un trabajo largo, penoso y delicado, que acusa á primera vista lo que devengan cada una de las Escuelas públicas de la provincia, lo que adeudan de trimestres anteriores, lo que tienen pendiente de pago, las cantidades cobradas y lo que cada una queda á deber en la fecha en que se rinde la cuenta.

Como ésta se ha de publicar en el *Boletín* de la provincia, al periódico oficial remitimos á nuestros lectores por si quieren conocer al detalle la situación en que, respecto de este punto, se encuentra cada Escuela.

Este examen puede servir para saber qué pueblos son puntuales en satisfacer en la Caja especial las obligaciones de instrucción primaria y cuales no, y además para advertir á la Secretaría si hay error en alguna de las muchas operaciones que en la cuenta se encuentran, error que puede provenir de equivocaciones á que todos estamos expuestos, ó de no conocerse á su debido tiempo los datos que pueden alterar las operaciones, con perjuicio del fondo de derechos pasivos por no haberlos facilitado los Alcaldes.

Que se corrigen espontáneamente los pequeños errores provinientes en estos dos casos, lo demuestra la adición hecha en la cuenta del segundo trimestre rendida ahora; pues en ella se han añadido pesetas 1'56 que no se incluyeron en lo devengado del 10 por 100 en la Escuela de Belsué, una peseta por el mismo concepto de la de Labuerda y 207'46 pesetas de la Escuela de párvulos de Fraga que voluntariamente sostiene el ayuntamiento, por no haber dado cuenta el Alcalde de la renuncia presentada por el sacerdote que la servía hasta el 5 de diciembre.

De todos modos la cuenta debe ser conocida por todos los maestros interesados en el fomento del fondo de jubilaciones; y como lo estamos todos, cada uno debe mostrar su interés ayudando en lo que pueda á los dignos empleados que la confeccionan.

Si la cuenta no fuera un trabajo tan extenso la publicaríamos en este semanario; pero las treinta y una casillas que contiene y el excesivo número de Escuelas que hay en esta provincia nos impiden llevar á cabo la satisfacción de nuestro deseo.

El resumen de la susodicha cuenta arroja los datos siguientes:

Cantidades devengadas en el 2.º trimestre.

	Pts.	Cts.
El 10 por 100 del material.....	2174	64
El 3 por 100 del personal.....	2240	47
El producto de las vacantes.....	556	58
El 50 por 100 de las interinidades....	3661	50
Total.....	8633	19

Adeudaban las Escuelas por cantidades devengadas en el primer trimestre.

El 10 por 100 del material.....	4371	09
El 3 por 100 del personal.....	826	53
El producto de las vacantes.....	1387	14
El 50 por 100 de las interinidades..	2098	81
Total.....	5883	57

Total de sumas devengadas y de débitos 14.516'76.

Cantidades cobradas dentro del trimestre.

Del 10 por 100 del material.....	1425	54
Del 3 por 100 del personal.....	1864	68
Del producto de vacantes.....	1202	14
Del 50 por 100 de interinidades.....	2671	15

Total..... 6963 51

Sumas que quedan adeudando las Escuelas al fondo de jubilaciones del 1.º y 2.º trimestres del corriente año económico.

Del 10 por 100 del material.....	2320	19
Del 3 por 100 del personal.....	4402	32
Del producto de las vacantes.....	741	58
Del 50 por 100 de las interinidades...	3089	16

Total de débitos..... 7553 25

Resumen.

Cantidades devengadas.....	14.516	76
Idem cobradas.....	6.963	51

Idem pendientes de pago..... 7.553 25

Tales son los datos que arroja el resumen de la última cuenta trimestral rendida por la Junta provincial á la Central de derechos pasivos, sin comprender en ella las sumas recaudadas procedentes de años anteriores, las cuales se incluirán en otra cuenta que, como resultas, se remitirá en breve al mencionado centro.

La rendición de cuentas es labor tan vasta para las oficinas de las Juntas provinciales de Instrucción pública, que bien merecen los encargados de ellas se les tienda una mirada de consideración dotando mejor las plazas que sirven, pagandoles el Estado como se viene haciendo con los inspectores y profesores de las Normales, y llevando el personal apto y necesario para cumplimentar los muchos y complicados servicios que se les piden.

Crónica de oposiciones

El tribunal de oposiciones para la provisión de Escuelas de niñas tiene en suspenso sus trabajos de calificación de ejercicios escritos por hallarse enfermo su presidente. No ha hecho nuevas calificaciones desde la publicación de nuestro último número.

**

El de niños ha votado las siguientes:

	Puntos
D. Francisco Martínez.....	60
D. Rico Lino.....	225
D. Atanasio Tazo.....	217
D. Isidro Hernando.....	200
D. Eugenio Alvarez.....	171
D. Juan Ferrer.....	185
D. Ricardo Serrano....	285
D. Cipriano Echevarría.....	300
D. Mariano Urgueta.....	325
D. José Fermín Ardanáz.....	235
D. Eliseo Sarasa.....	212
D. Andrés Gay.....	205
D. Fructuoso de Benito.....	209
D. Alonso Olagüe.....	200
D. José Griñón.....	90
D. Francisco Pelado.....	175
D. Ponizano Zaforas.....	105
D. Alfredo Aleson.....	177

Autorización

La ha obtenido para desempeñar la Secretaría de ayuntamiento de Gésera nuestro estimado amigo

comprofesor D. Antonio Lafuente, ilustrado maestro de dicho pueblo.

El Rector, en vista de los buenos antecedentes que en los centros superiores se tienen del Sr. Lafuente y del razonado y favorable informe de la Junta provincial, ha accedido á los deseos del interesado.

Variedades

EL GLACIARISMO

En una de las varias excursiones geológicas, organizadas y dirigidas por el sabio catedrático de la Universidad Central, D. Salvador Calderón, uno de los primeros geólogos españoles, estudiamos un fenómeno geológico, muy difícil de formarse claro concepto estudiándolo en la clase, en donde no reina más que la *ciencia libresco*, y muy fácil de comprender cuando puede estudiarse intuitivamente, observándolo en la misma naturaleza y valiéndose de forma de enseñanza tan racional y pedagógica como es la experimental y la observación directa de los hechos. Este importante fenómeno geológico es la *moraina* (1) ó el *canchal* de un glacial, situado entre las estaciones de Las Rozas y Torreledones (Madrid) y que es un admirable ejemplar que puede estudiarse en todos sus detalles.

En efecto, en una gran capa de terreno del período cuaternario, en el cual empiezan los estudios prehistóricos por estar fuera de toda duda la aparición del hombre en esta época, aunque recientes investigaciones y descubrimientos hacen suponer, con algún fundamento, que existía ya al final de la época anterior por haberse encontrado restos humanos en los estratos terciarios, hay un gran corte en el terreno por el que pasa el ferrocarril. En este desmonte se ven unas capas de piedras formadas de grandes cantos algo triangulares, aunque redondeados y muy lisos, y encima de estas capas rocosas hay otras de arena mezclada en una especie de limo, cubriendo á las capas de piedras.

Ahora bien, observado este especial fenómeno geológico, ¿cómo explicar la formación de estas varias capas de piedras y de limo y arena superpuestas? ¿Qué causa reconoce la existencia de este fenómeno que los geólogos españoles impropriadamente llaman un *canchal*? Acudamos al glaciario y en la formación de sus fenómenos encontraremos la explicación de este.

En las regiones del globo llamadas de las *nieves perpétuas*, es decir, en los polos y en las montañas más elevadas en donde todo el año reina una baja temperatura, existen debido á la enorme cantidad de nieve que se acumula en las depresiones que la naturaleza del terreno ofrece, extensos campos de hielo que reciben el nombre de glaciares. La pendiente del terreno, la pesantez y la fusión del hielo y otras causas le comunican un movimiento que vienen á convertir el glacial en un torrente, transportando los enormes cantos y demás materiales que á su paso encuentra, aunque avanzando muy lentamente, pues su velocidad media diaria no llega á medio metro. Desde luego que esta pequeña velocidad, aunque insignificante, podría ser un serio peligro para los valles contiguos á las altas montañas donde se forman los glaciares; porque, al cabo de un año, su avance podría estar representado por más de

cien metros, quedando, de esta suerte, inundados los valles por el hielo; pero en la Naturaleza todo está admirablemente dispuesto, como pensándose este avance con la fusión del hielo que en el extremo del glacial se verifica. Esta fusión impide que el glacial pueda penetrar en nuevos terrenos, vertiendo, donde termina, todos los materiales transportados por el hielo, formando esos inmensos depósitos de detritus de cantos de todos los tamaños, limo, arenas, gravas, etc.

Esta ligera idea que acabamos de dar de los glaciares basta para explicar la *moraina* ó *canchal* que nos ocupa.

El período geológico llamado cuaternario, cuya inmensa capa de sedimento terrestre es la más moderna, empieza con un gran descenso de la temperatura, formándose más tarde los inmensos glaciares que desde las cumbres de las altas montañas se extendían por los valles trasladando flotantes masas de hielos á grandes distancias. En España, aunque no tanto como en el Norte y Centro de Europa, también se sintieron los efectos del Glaciario. La planicie madrileña, en la época cuaternaria, era una gran laguna en donde los glaciares depositaron los acarrees que han formado la *moraina* que estudiamos. Las varias capas que la forman, más consistentes unas que otras, hacen suponer que está formada por diversas inundaciones, pues todas estas capas están bien determinadas y además guardan su horizontal paralelismo, lo que no sucede en una sola invasión, caracterizada por el desorden de sus despojos.

En la actualidad, no existen muchos glaciares. Los de más extensión se hallan en la cordillera Himalaya (Asia), en Groenlandia (Tierras Árticas) y en Europa los más notables son los de los Alpes, que son cerca de 2.000, llegando á tener algunos dos ó tres kilómetros de longitud y 250 metros de espesor. En los Pirineos existen algunos, pero son insignificantes; pueden mencionarse los de la Maladetta y de Cabrioules de Viguemales. En las montañas de España tampoco los tenemos de importancia, porque, como en los Pirineos, los picos más altos apenas llegan á la región de las *nieves perpétuas*.

En fin, para terminar estas cuatro palabras sobre el glaciario, es deber mio dedicar un cariñoso recuerdo al ilustre Catedrático Sr. Calderón, que con tanto interés y gusto nos explicó á los normalistas, sobre el terreno, un breve curso de Geología.

AGUSTÍN NOGUÉS Y SARDÁ.

Espluga de Francolí.

Sección económica

PAGOS.—Se han entregado á los Habilitados y Cajero, las cantidades correspondientes á los pueblos y trimestres que se expresan á continuación:

Primer trimestre de 1892 á 93

Abiego, 102'06 pesetas.

Segundo trimestre de 1892 á 93

Abiego, 452'06 pesetas.

Tercer trimestre de 1892 á 93

Abiego, 452'06 pesetas.

Cuarto trimestre de 1892 á 93

Abiego, 452'06 pesetas.

Primer trimestre de 1894 á 95

Castillazuelo, 178'87 pesetas.

(1) Del francés *moraines*.

Tercer trimestre de 1894 á 95

Bierge, 142'29 pesetas.

Primer trimestre de 1895 á 96.

Bierge, 134'27 pesetas.

Segundo trimestre de 1895 á 96

Osso, 201'25 pesetas; Bierge, 221'82; Bierge, 221'82; Alquezar, 367'16.

Tercer trimestre de 1895 á 96

Salas bajas, 276'22 pesetas; Peraltilla, 207'28; Binefar, 233'37; Arbaníes, 230'47; Salinas de Hoz, 45'20; Castillonroy, 179'37; Arbaníes, 144'49; Apiés, 70'86; Bierge, 75; Bierge, 75; Alquezar, 467'16.

Cuarto trimestre de 1895 á 96

Roda, 148'50 pesetas; Muro de Roda, 53'22; Salas bajas, 436'22; Fraga, 401'54; Azanuy, 300; Peraltilla, 136'12; Benabarre, 269'15; Serué, 74'25; Apiés, 101'16; Apiés, 154'68; 216'56; Plán, 464'06; Plán, 95'91.

Primer trimestre de 1896 á 97

Peraltilla, 34'04 pesetas; Pozán de Vero, 103'36; Pozán de Vero, 193'36; Belilla de Cinca, 99; Piedramorrera, 46'41; Radiquero, 60'33; Perarrúa, 163'97.

Segundo trimestre de 1896 á 97

Laluenga, 209'37; pesetas; Salas bajas, 120; Peraltilla, 136'12; Pozán de Vero, 100; Sieso, 64'97; Pozán de Vero, 100; Morrano, 61'88; Serveto, 26'29; Radiquero, 142'34.

Tercer trimestre de 1896 á 97

Laperdiguera, 61'67 pesetas; Laguarres, 77'35; Fet, 423'75; Montanuy, 55'69; Albalate de Cinca, 102; Tamarite, 486'80; Sasa del Abadiado, 103'64; Tardienta, 294'37; Riglos, 175'86; Santa Eulalia la Mayor, 146'56; Morrano, 123'75; Benabarre, 163'97; Laluenga, 150; Laperdiguera, 52'60; Lascellas, 90; Tardienta, 225'85.

Cuarto trimestre de 1896 á 97

Juseu, 48'75 pesetas; Montanuy, 222'75; Neril, 120'65; Abizanda, 400'69; Boltaña, 144'99; Olsón, 400; Serué, 48'56; San Esteban del Mall, 65'50; Bandaniés, 57'99; Viacamp, 49'50; Benabarre, 400; Olsón, 53'84; Tardienta, 200.

Primer trimestre de 1897 á 98

Panticosa, 457'66 pesetas; Larués, 111'26; Salas altas, 329'63; Azara, 100; Azlor, 159'06; Mipanas, 46'86; Pilzán, 25'34; San Esteban del Mall, 31'53; Torres del Obispo, 154'53; Arcusa, 148'35; Cortillas, 149'89; Guaso, 43'27; Tella, 43'27; Valle de Bardají, 40'18; Chalamera, 47'60; Aniés, 309'06; Arguis, 98'90; Barluenga, 355'97; Biscarrués, 309'06; Sipán, 29'37; Borao, 379'84; Lalueza, 139'09; Azanuy, 176'17; Coscojuela de Fantova, 248'62; Betesa, 57'47; San Esteban del Mall, 30'91; Peñalba, 200'90; Santa Eulalia la Mayor, 193'71; Huerto, 139'09; Fet, 123'83; Olvena, 63'36; Pilzán, 42'65; Torres del Obispo, 154'53; Bierge, 154'53; Bierge, 154'53; Olsón, 53'79.

Segundo trimestre de 1897 á 98

Aragüés del Puerto, 114'81; Aragüés del Puerto, 124'06; Barbuñales, 50'60; Selgua, 637'94; Merli, 185'44; Neril, 120'54; Pilzán, 85'15; San Esteban del Mall, 93'34; Basarán, 111'26; Burgasé, 222'53; Clamosa, 68; Cortillas, 149'89; Chia, 454'54; Gerbe y Griegal, 210'16; Morillo de Monclús, 182'07; Tella, 114'26; Alcalá de Gurrea, 63'35; Junzano, 105'09; Loarre, 513'04; Pueyo de Fañanás, 129'81; Quinzano, 92'72; Abay, 191'62; Ara, 423'63; Baraguás,

429'81; Borau, 265'79; Canfranc, 463'59; Ciniás, 61'81; Javarrella, 226'86; Jaca, 426'52; Latre, 251'59; Sta. Cruz, 148'66; Sardas, 68'79; Albalatillo, 192'48; Alcubierre, 342'49; Almuñiente, 309'06; Pallaruelo de Monegros, 185'44; Poleñino, 69'54; Sena, 407'96; Sesa, 309'06; Alins, 64'76; Baldellou, 309'06; Estopiñán, 309'06; San Esteban de Litera, 237'99; Arén, 147'97; Calvera, 47'60; Castigaleu, 89'64; Fantova, 135'98; Graus, 265'79; Güel, 86'54; Roda, 157'63; San Esteban del Mall, 105'09; Sopeira, 210'16; Clamosa, 86'53; Morillo de Monclús, 176'61; Alcalá de Gurrea, 63'37; Ayerbe, 137'54; Panzano, 111'26; Vicién, 111'27; Secastilla, 401'79; Gavín, 86'54; Santa Cruz, 86'42; Huerto, 309'06; Marcen, 111'26; Castigaleu, 405'08; Graus, 146'13; Pilsán, 153'92; Purroy, 92'72; Ayerbe, 313'08; Jaca, 679'93; Senegüé, 498'86; Foradada, 375'54; Atarés, 36'48; Serué, 35'85; Biescas, 596'50; Labuerda, 201'82; Piedrafita, 201'21; Espés, 156'39; Laluenga, 450; Biscarrués, 399'06.

Tercer trimestre de 1897 á 98

Huesca, 1487 pesetas; Huesca, 510'43; Huesca, 976'34.

Sección de Correspondencia

Sr. D. F. S. G. de A.—Ningún maestro tiene derecho á percibir más sueldo que el consignado en su título administrativo, aunque haya mayor suma inculcida en el presupuesto municipal. Si ha percibido de más, debe devolver el dinero sobrante a la Caja especial de donde parte seguramente el error. Si allí le dicen que la Escuela tiene ahora mayor sueldo, en virtud de lo que dispone el nuevo Reglamento, y se lo pagan sin protesta del municipio, nosotros creemos que debe recibirlo, aunque siempre ha de considerarse como aumento voluntario. Y por tener el aumento ese carácter, se comprende bien que no puede reclamarse legalmente del tiempo que le pagaron con arreglo al haber con que fué anunciada y obtuvo la Escuela.

El maestro de que usted nos habla no tiene necesidad de acompañar al nuevo expediente solicitando Escuela la certificación de tener hecho el depósito. Como propietario que ya es ahora, le bastará para pedir otra plaza la instancia, la cubierta y la hoja de servicios.

Sr. D. X. X. de S.—Solamente pueden reclamar los descuentos hechos la viuda ó los hijos del difunto. Ningún otro pariente, ni tampoco los padres ni hermanos, pueden solicitar la devolución de descuentos, porque estos, en tal caso, quedan á favor del fondo de jubilaciones.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

LEANDRO PÉREZ

RAMIRO EL MONJE, 35.—HUESCA

Confección puntual y esmerada de cuantos trabajos se relacionan con dicho arte.

Imprenta de Leandro Pérez.